



38200.

**AUTO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO**  
*Florencia, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)*

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 036/2018**

**DEUDOR: OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE**  
**C.C 1.117.490.723**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0004 del 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto No. 036 de fecha 10 de octubre de 2018, modificado mediante Auto No. 060 de fecha 27 de noviembre de 2018; este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra del señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE** identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.490.723, por la obligación contenida en la Sentencia con radicado 2015-0331 de fecha 13 de mayo de 2016 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico - Caquetá.

Que, mediante Resolución No. 018 de fecha 26 de julio de 2019, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó personalmente el 16 de agosto de 2019.

Que, toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 007 de fecha 07 de mayo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 036/2018 a cargo del señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE** identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.490.723, la cual fue notificada por página web del ICBF el 05 de octubre de 2022

Que, la contratista DORA JESSICA GERRA URBINA, de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede Nacional – Grupo Jurisdicción coactiva, mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2024, remitió archivo Excel con estudio de costos actualizados, el cual se debe tener en cuenta, a la hora de actualizar la liquidación de costas administrativas y el análisis para la depuración por la causal de costo-beneficio.

#### VALOR COSTAS PROCESALES

Resolución Mandamiento de Pago	\$ 16.775,2
Elaborar Citación para notificar personalmente	\$ 12.563,0
Enviar citación para notificación	\$ 18.987
Notificar personalmente al deudor	\$ 12.526,3
Acta de notificación personal	\$ 25.126,10
Elaborar OSA	\$ 25.089,30
Notificar OSA por correo certificado	\$ 23.199,20
Liquidación de deuda	\$ 37.615,60
Notificar la liquidación	\$ 50.142
Elabora Auto de aprobación	\$ 16.738,50
Total =	\$ 238.762,20

Que, a través de correo electrónico de fecha 22 de abril de 2024, la funcionaria ejecutora solicitó certificado de deuda, el cual fue allegada el 30 de abril de 2024; por la responsable del área de recaudo de la regional con fecha de corte 30 de abril de 2024.

38500

**LA SUSCRITA RESPONSABLE DE RECAUDO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETA**

**CERTIFICA:**

Que el señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.117.490.723**, registra deuda por concepto de Prueba de Paternidad a su cargo a Abril 30 de 2024 con el siguiente detalle:

SALDO DEUDA		
VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES	TOTAL
\$526.632.00	\$474.535.00	\$1.001.167.00

Que, por encontrarse en etapa de cobro coactivo, la competencia de cobro, actualización, cancelación, reporte de novedades por abonos, pagos parciales o total que modifique o indexen capital e intereses, corresponde al Grupo Jurídico, al igual que los actos administrativos por prescripción o saneamiento contable.

La presente certificación se expide a los treinta (30) días de abril de 2024.

*Maria Lucero Useche Useche*  
**MARIA LUCERO USECHE USECHE**  
Responsable de Recaudo

Proyecto: María Lucero Useche Useche – Profesional Universitario Responsable de Recaudo

Que, con fundamento en el certificado expedido, la funcionaria ejecutora procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 526.632
Valor de intereses con corte al 30 de abril de 2024	\$ 474.535
Costas procesales	\$ 238.762,20
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.239.929</b>

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.490.723; dentro del proceso de cobro coactivo No. **036/2018**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$1.239.929)** por concepto del crédito y costas procesales a Cargo del señor OSCAR FABIAN AGUDELO DUARTE identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.490.723.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA**  
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria